
Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/117/2024

Por el que se aprueba el Tablero con información sobre candidaturas contendientes en la elección de Diputaciones Locales 2024 y el Tablero con información sobre candidaturas contendientes en la elección de Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”: candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas comunes al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 10 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 40 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas comunes a diputaciones por el principio de mayoría relativa en 9 distritos electorales para la Elección de Diputaciones Locales 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”: Coalición parcial “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 31 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 51 municipios del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”: Coalición parcial “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”, que suscriben los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 32 distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en 73 municipios del Estado de México para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, anexos a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

ECAE: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 del Instituto Nacional Electoral.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Tableros: Materiales didácticos *Tablero con información sobre candidaturas contendientes en la Elección de Diputaciones Locales 2024* y *Tablero con información sobre candidaturas contendientes en la elección de Ayuntamientos 2024*.

ANTECEDENTES

1. Creación y ratificación de la CEVINE

En sesión extraordinaria del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas, la CEVINE.

La cual fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

2. Aprobación de la ECAE

En sesión ordinaria del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante el acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la ECAE y sus anexos, entre ellos, los Criterios.

3. Ruta de validación y visto bueno de los Tableros

- a) El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la DECEyEC remitió¹ a las 32 Juntas Locales Ejecutivas del INE, el *Modelo de Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales*.
- b) El treinta de noviembre de dos mil veintitrés, la JLE envió² a la SE, el *Modelo de Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales*, para su diseño y posterior envió a dicha Junta para su validación.
- c) El dos de mayo de la presente anualidad, la DPC solicitó³ a la SE que remitiera los *Tableros con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales 2023-2024*, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a la JLE para su revisión y validación correspondiente.
- d) Al día siguiente, la SE envió⁴ a la JLE los *Tableros con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales 2023-2024, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, para iniciar el proceso de revisión y obtener su validación.
- e) El cuatro de mayo del presente año, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la JLE, envió observaciones por correo electrónico a los *Tableros con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales 2023-2024, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*.
- f) El mismo día, la DPC solicitó⁵ a la SE⁶ que fueran remitidos a la JLE los Tableros con las observaciones aplicadas a los mismos.
- g) El seis del mismo mes y año, la DPC pidió⁷ a la DPP validar la información contenida en los *Tableros con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales 2023-2024, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, o en su caso realizar sus respectivas observaciones.

¹ Mediante la circular INE/DECEyEC/043/2023.

² Mediante correo electrónico de la JLE se recibió la circular INE/DECEyEC/043/2023, misma que fue remitida para su atención a la DPC mediante la tarjeta SE/T/5963/2023.

³ Mediante el oficio IEEM/DPC/493/2024.

⁴ Mediante el oficio IEEM/SE/4038/2024.

⁵ Mediante el oficio IEEM/DPC/499/2024.

⁶ Mediante el oficio IEEM/SE/4213/2024.

⁷ Mediante el oficio IEEM/DPC/501/2024.

- h) El mismo día, la DPP envió⁸ a la DPC sus observaciones a los *Tableros con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales 2023-2024, de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*.
- i) El siete de mayo del año que transcurre, la DPC solicitó⁹ a la SE que se remitieran a la JLE, las versiones modificadas de los Tableros, derivado de las observaciones vertidas por la DPP.
- j) Ese mismo día, la SE envió¹⁰ a la JLE los Tableros, conforme a lo solicitado por la DPC.
- k) El diez de mayo del presente año, la DECEyEC remitió¹¹ a la JLE el visto bueno de los Tableros.
- l) El trece de mayo de la presente anualidad, la JLE envió¹² a la Presidenta de este Consejo General, la versión final de los Tableros, con su validación y el visto bueno de la DECEyEC, para su implementación correspondiente.

4. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

5. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

6. Registro de convenios de candidaturas comunes y coaliciones, así como su modificación

- a) En sesión especial del veinticinco de enero del presente año, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/23/2024, registró el convenio de Candidatura común “SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- b) En la sesión referida en el inciso anterior, este Consejo General mediante el diverso IEEM/CG/24/2024, registró el convenio de Candidatura común “FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX”.
- c) En sesión especial del treinta de enero del año en curso, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/29/2024, registró el convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.
- d) En la misma sesión, a través del diverso IEEM/CG/30/2024, este Consejo General registró el convenio de Coalición “FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX”.
- e) En sesión extraordinaria del dieciséis de abril de la presente anualidad, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/80/2024, aprobó las modificaciones al convenio de Coalición “SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

7. Registro de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes

- a) En sesión especial del veinticinco de abril del año que transcurre, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/88/2024, registró supletoriamente las planillas de candidaturas independientes a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.

⁸ Mediante el oficio IEEM/DPP/1283/2024.

⁹ Mediante el oficio IEEM/DPC/509/2024.

¹⁰ Mediante el oficio IEEM/SE/4435/2024.

¹¹ Mediante el oficio INE/DECEYEC/DCE/1453/2024.

¹² Mediante el oficio INE-JLE-MEX/VCEyEC/449/2024.

- b) En la sesión referida, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/89/2024, registró las listas de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027.
- c) En la misma sesión, este Consejo General mediante el diverso IEEM/CG/90/2024, registró supletoriamente las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional 2024-2027.
- d) En la sesión referida, este Consejo General mediante el diverso IEEM/CG/91/2024, registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2025-2027.
- e) En sesión especial del veintiséis de abril del año que transcurre, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/92/2024, registró la lista de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete.
- f) En la sesión referida, este Consejo General a través del diverso IEEM/CG/93/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Tercero del acuerdo IEEM/CG/90/2024 y registró supletoriamente fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa a la H. "LXII" Legislatura del Estado de México para el periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete.
- g) En sesión especial del veintisiete de abril del año en curso, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/94/2024, resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en el punto Décimo Segundo del acuerdo IEEM/CG/91/2024 y registró supletoriamente planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

8. Presentación y remisión de los Tableros

- a) En sesión extraordinaria del quince de mayo del presente año, la DPC presentó ante la CEVINE los Tableros.
- b) El mismo día, la Secretaría Técnica de la CEVINE remitió¹³ a la SE los Tableros para que por su conducto se pusieran a consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Tableros, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción XLIII del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 1 de la Base en cita, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base en referencia, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

¹³ Mediante el oficio IEEM/CEVINE/ST/31/2024.

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, indica que el INE tendrá entre sus atribuciones, la capacitación electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 215, numeral 2, determina que el INE, y en su auxilio los OPL, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas de capacitación.

Reglamento de Elecciones

El artículo 110, numerales 2, 3 y 4, señala:

- El INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales concurrentes o no con la federal, los OPL podrán coadyuvar al INE en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.
- Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior en cada proceso electoral se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.
- La ECAE es el conjunto de lineamientos generales y directrices; encaminados al cumplimiento de los objetivos establecidos por el INE en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación, y asistencia electoral.

El artículo 112, numeral 3, inciso f), precisa que la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir en cada caso; entre los lineamientos a seguir se encuentran los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

El artículo 118, numeral 1, incisos a) y b), dispone que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC, y establecerán las reglas para la elaboración de los materiales de capacitación dirigidos a los diferentes sujetos que participarán en el proceso electoral; ya sea como

personas supervisoras electorales, capacitadoras asistentes electorales, observadoras electorales, o funcionarias de mesas directivas de casilla; a ello a efecto que conozcan las actividades que habrán de desempeñar considerando las particularidades de cada una de las entidades participantes. Los modelos y criterios de la estrategia contendrán, al menos, los temas siguientes: materiales didácticos para la capacitación electoral y materiales de apoyo para la capacitación.

Criterios

El Apartado 3, tabla dos, numeral 4, refiere la relación de materiales didácticos y documentos de apoyo a elaborar e imprimir por parte de los OPL, entre ellos, el tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales.

El Apartado 5.3, párrafo décimo primero, determina que para aquellas entidades en las que además se elegirán Diputaciones Locales y/o Ayuntamientos, se deberán elaborar los tableros solo para estos cargos diferenciados por distrito electoral local y por municipio, respectivamente.

El párrafo décimo cuarto precisa que los OPL deberán entregar el tablero seis días después de aprobadas todas las candidaturas para su validación por parte de la JLE respectiva.

El párrafo décimo quinto dispone que para la validación de los tableros locales se requiere que, junto con la propuesta del documento, se envíen en medio electrónico a la JLE correspondiente, los acuerdos de los órganos electorales de los OPL mediante los que se aprobaron las candidaturas y sus anexos, acompañados de un cuadro resumen en el que se indiquen los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, asociación electoral o alianza partidaria, según corresponda y candidaturas independientes de cada ámbito territorial, así como los acuerdos en donde se sustenta la información. El modelo del cuadro resumen se presenta en el Anexo 1.

El último párrafo refiere que la revisión para la validación del contenido de los tableros por parte de la JLE y del "Visto Bueno" por la DECEyEC tiene un plazo máximo de cinco días hábiles. La JLE establecerá un periodo de dos días hábiles para que los OPL le regresen los tableros con las observaciones impactadas, aun cuando no exista resolución de alguna candidatura impugnada.

El numeral 7.2 prevé el cronograma de entrega de materiales didácticos y de apoyo elaborados por los OPL, el cual en su apartado 4, contiene lo relativo al *Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales*.

El Anexo 1 de los Criterios, establece *el modelo de cuadro resumen para la validación del tablero con información sobre candidaturas contendientes en la elección*.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero del artículo citado señala que, el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones I y VI, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable entre otros aspectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracción XLIII, dispone que es atribución de este Consejo General, aprobar y vigilar que los materiales didácticos para la capacitación electoral se apeguen a los principios rectores del IEEM y a lo establecido por el CEEM con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracción II, indica como atribución de la DPC diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, observando el principio de paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral, debiendo someterse a la aprobación de este Consejo General a través de la Junta General.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 37, párrafo primero, determina que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, el IEEM debe elaborar el material didáctico con la información que las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, deben de conocer para el ejercicio de sus actividades durante la jornada electoral.

Derivado de ello, y en cumplimiento a los Criterios, la DPC elaboró los Tableros, mismos que fueron presentados ante la CEVINE, quien una vez que los conoció, ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso, ante la necesidad de contar a la brevedad con dicho material didáctico, dada la proximidad de la jornada electoral.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció los Tableros, advierte que reúnen los requisitos establecidos en los Criterios, además que contienen a detalle la identificación de los partidos políticos nacionales y estatal, la conformación de las coaliciones "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" y "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX", las candidaturas comunes "SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" y "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX", así como las candidaturas independientes que participarán en el presente proceso comicial en la entidad, diferenciados por distrito local, para el caso de las elecciones de diputaciones locales y por municipio para la elección de ayuntamientos.

Lo anterior, con la finalidad de que este material didáctico sea un apoyo para que las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, informen a las personas funcionarias de mesas directivas de casilla durante las prácticas y simulacros de la Jornada Electoral, sobre las formas de participación de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que se postulan en cada distrito y municipio.

Por ende, toda vez que los Tableros objeto del presente acuerdo transitaron conforme a la ruta de validación y cumplen con lo previsto en los Criterios, este Consejo General estima procedente su aprobación a fin de que cada Junta Distrital Ejecutiva del INE reproduzca los tableros que le correspondan de acuerdo con el número de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales contratados.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se aprueba el *Tablero con información sobre candidaturas contendientes en la Elección de Diputaciones Locales 2024* y el *Tablero con información sobre candidaturas contendientes en la elección de Ayuntamientos 2024*, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** La información de los Tableros podrá ser modificada atendiendo a las resoluciones emitidas por los tribunales electorales correspondientes, por lo que una vez notificadas las resoluciones correspondientes, deberán ser actualizados y remitidos a la Junta Local Ejecutiva para su validación.

TERCERO.

Se instruye:

A la DPC para que:

- a) Realice las gestiones necesarias para remitir formalmente, los archivos electrónicos de los Tableros, a la JLE para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.
- b) En su carácter de Secretaría Técnica haga del conocimiento de la CEVINE el presente acuerdo, para los efectos conducentes.
- c) Derivado de las resoluciones emitidas por los Tribunales Electorales, realice la actualización de los Tableros y los remita a la JLE para su validación, haciéndolo del conocimiento de la CEVINE.

A la Dirección de Organización del IEEM, para que:

- a) De manera coordinada con la DPC, proceda a la distribución del archivo electrónico de los Tableros a los órganos desconcentrados del IEEM.

Para ello, notifíqueseles la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.

Comuníquese el presente instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante este Consejo General y la CEVINE.

QUINTO.

Notifíquese el presente acuerdo a la DECEyEC, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS**PRIMERO.**

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica:
https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a117_24.pdf